

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 MAY 2021

Exp. 130014-003-004-2016-00335-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial del extremo demandante, se requiere al profesional del derecho para que acredite el envío de la comunicación respectiva, al poderdante, tal como lo señala el inciso 3°, artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, adelante las gestiones tendientes a notificar al demandado LEONARDO EDUARDO CESPEDES ESCANDON, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 32 Hoy 28 MAY 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM